

	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 2 de 5

## NOTIFICACION POR AVISO

Bucaramanga, 30 de Agosto de 2017

Señora  
**OLIVA CORZO GUERRERO**  
Calle 9 No. 9 – 32 – Barrio San Rafael  
Rionegro - Santander

### ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Tesorera de la Secretaria de Educación Departamental –Gobernación de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por aviso la siguiente actuación administrativa:

<b>Acto Administrativo:</b>	<b>Resolución No 22202</b>
<b>Clase de Proceso</b>	<b>Proceso Persuasivo</b>
<b>Fecha:</b>	<b>02 DE DICIEMBRE DE 2016</b>
<b>Proferido por:</b>	<b>DRA. ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL</b>
<b>Entidad:</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DE SANTANDER</b>
<b>Recursos:</b>	<b>Reposición: Si procede.</b>
	<b>Apelación: Si procede.</b>
<b>Plazo respectivo:</b>	<b>10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso</b>

Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de (02) folios útiles.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente:



**CLAUDIA MARIA CALDAS BARRERA**  
Tesorera –Secretaria de Educación Departamental  
Gobernación de Santander  
Tel: 6339666 Ext. 1471

Proyectó: María Alejandra Rodríguez Pérez  
Abogada Contratista



RESOLUCION	CÓDIGO AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 1 DE 2
------------	-----------------------	-----------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN No.

- - - 22 202

"Por el cual se declara una obligación de reintegro del dinero cancelado a **OLIVA CORZO GUERRERO** por concepto de salarios y prestaciones sociales no devengados correspondientes a sueldo y bonificaciones de enero del 2016, a favor del Fondo Educativo Departamental"

### LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, y con fundamento en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Que **OLIVA CORZO GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía N° 28.335.990 de Rionegro (Santander), fue nombrada como docente en propiedad al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, en el municipio del Rionegro Santander, mediante Resolución N° 5912 del 01 de noviembre de 1995.
2. Que mediante la Resolución N° 1610 del 23 de Diciembre de 2015, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, trasladada sin solución de continuidad a la docente **OLIVA CORZO GUERRERO** siendo desvinculada del servicio en la secretaria de educación del departamento de Santander a partir de la expedición
3. Que posterior al traslado laboral de la Docente **OLIVA CORZO GUERRERO** por no estar retirado de la nómina, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander le continuo cancelando sueldo, vacaciones y bonificación del mes de enero del 2016.
4. Que con base en los recibos de reintegro de salarios, emitidos el 18 de Enero del 2016 por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, se realizó la liquidación de los valores cancelados por mayor valor a **OLIVA CORZO GUERRERO**, durante el periodo no laborado, Liquidación que asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS**.
5. Que la docente realizo un abono a lo adeudado por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (2.535.998)**, dejando un saldo pendiente de **TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (325.649)**
6. Que el Decreto 1647 de 1967 establece en su artículo 1 que los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos a los trabajadores del orden departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. A su vez el artículo 2 del mencionado decreto señala que "Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadores oficiales de que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal".
7. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-1059 de 2001 en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado "Que no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el estado la obligación de pagarlos (...)"
8. Que el Código Civil en su Artículo 2313 consagra la figura jurídica del pago de lo no debido, el cual otorga el derecho de repetir lo pagado cuando por error se ha hecho un pago al que no debía o tenía derecho al mismo.
9. Que Como puede observarse en el presente caso se ha generado un pago de lo no debido a **OLIVA CORZO GUERRERO**, lo cual ocasiona un enriquecimiento sin justa causa a favor del mismo y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander, cuantía de dinero que el mencionado docente era plenamente consciente que se le habían cancelado por periodo de tiempo no laborado, razón por la cual resulta plenamente valido por parte de la entidad nominadora ordenar el reintegro del valor señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.
10. Que teniendo en cuenta los considerados anteriores, **OLIVA CORZO GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía N° 28 335.990 de Rionegro (Santander), debe reintegrar a favor del



RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 2 DE 2
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

Fondo Educativo del Departamento de Santander la suma de **TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (325.649)** correspondiente al pago de salarios no laborados y por ende no devengados

11. Que a fecha de expedición del presente acto, no se registra el pago de la obligación correspondiente.
12. Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

<b>DEUDA POR CONCEPTO DE SUELDO, VACACIONES Y BONIFICACION ENERO DEL 2016</b>	<b>\$325.649</b>
---	------------------

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar **OLIVA CORZO GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía N° 28.335.990 de Rionegro (Santander) adeuda al Departamento de Santander la suma de **TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (325.649)**, por concepto de reintegro de salarios procesados y pagados pero no laborados ni devengados durante el mes de enero del 2016.

**SEGUNDO:** Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en el artículo 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible la notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, y el de apelación ante el Gobernador del Departamento de Santander, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso (artículo 74, 75, 76 y S.S. de la Ley 1437 de 2011)

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

02 DIC 2016

*Ana de Dios Tarazona Garcia*  
**ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA**  
 Secretaria de Educación Departamental

*Angélica María Hernández Moros*  
 Proyecto: Angélica María Hernández Moros  
 Abogada Contratista SED

*Claudia María Caidís Barrera*  
 Reviso: Claudia María Caidís Barrera  
 Profesional Universitario Líder en Tesorería